

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Febrero 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 473 créditos números 29 á 115, 117 á 142 y 144 á 503 de la relación primera adicional á la 72 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Simancas, después de hechas las siguientes rectificaciones

ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
50	136'55	36'86	173'41	60'69
102	53'54	14'45	67'99	23'79
122	156	42'12	198'12	69'34
126	182	45'50	227'50	79'62
148	182	3'64	185'64	64'97
282	182	49'14	231'14	80'89
363	94'63	25'55	120'18	42'06
379	197'96	49'49	247'45	86'60
31	216'11	58'34	274'45	96'05
142	193'30	52'19	245'49	85'92
149	195'65	52'82	248'47	86'96
166	174'75	47'18	221'93	77'67
201	84'20	20'20	104'40	56'54

cuyos 473 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 80.213 pesos 73 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 15.439 pesos por los intereses devengados; en junto, á 95.652 pesos 73 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 33.476 pesos un centavo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos



correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 33.476 pesos un centavo que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 11 Diciembre 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 95 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
29	Vicente Alejandro Estévez	93'39	26'83	126'22	44'17
30	Ventura Auras Pavia	182	38'22	220'22	77'07
31	Vicente Alegré Fernández	214'82	58	272'82	95'45
32	Vicente Alapor Boigas	182	49'14	231'14	80'89
33	Cipriano Alonso Alvarez	214'82	58	272'82	95'48
34	Domingo Arias Horta	155'84	1'55	157'39	55'08
35	Esteban Avila García	197'96	1'97	199'93	66'97
36	Felix Alférez Figueroa	182	45'50	227'50	79'62
37	Felix Arizuabarreta Ortiz	16'76	4'52	21'25	7'44
38	Indalecio Alvarez Rodríguez	171'86	»	171'86	60'15
39	Higinio Alvacor Gariñena	43'24	10'37	53'61	18'76
40	Hilario Amor Ramos	178'11	48'08	226'19	79'16
41	Florencio Alemán Socorro	175'43	47'36	222'79	77'97
42	Francisco Aura Pascual	159'16	42'97	202'13	70'74
43	Manuel Aguilar Cortés	182	49'14	231'14	80'89
44	Modesto Alonso Batano	182	49'14	231'14	80'89
45	José Alvarez Fernández	182	49'14	231'14	80'89
46	Juan Arenas Fuster	202'02	54'54	256'56	89'89
47	José Alonso Sañudo	132'88	35'87	168'75	59'06
48	Manuel Alberto Villafranca	38'21	»	38'21	13'37
49	Pedro Abad Estrada	182	23'66	205'66	71'98
50	Telesforo Aragón Peláez	136'55	24'57	161'12	56'39
51	Aniceto Andújar López	104	»	104	36'40
52	Isabelino Abenojar Murillo	182	»	182	63'70
53	Gabriel Alvarez Martín	177'51	44'37	221'88	77'65
54	Mateo Aguiar Rica	120'29	»	120'29	42'10
55	Antonio Alonso Pozo	191'71	34'50	226'21	79'17
56	Nicolás Alva Sarmiento	134'44	29'57	164'01	57'40
57	Ramón Alvarez Iglesias	202'02	14'14	216'16	75'65
58	Juan Andrés Adalid	182	1'82	183'82	64'33
59	José Alegret Masiá	182	34'58	216'58	75'80
60	José Aguilera Lúquez	182	1'82	183'82	64'33
61	Juan Alvarez Rodríguez	163'88	»	163'88	57'35
62	Antonio Bernabé Pico	182	49'14	231'14	80'89
63	Angel Blanco González	182	»	182	63'70
64	Anselmo Barrera Martín	68'54	8'22	76'76	26'86
65	Cristóbal Bello Ullaque	182	49'14	231'14	80'89
66	Ramón Benedicto Antón	116'02	58'32	174'34	96'01
67	Canuto Barrera Esteban	159'74	43'12	202'86	71
68	Eustaquio Barrios Blanco	182	49'14	231'14	80'89
69	Félix Nieto Bueno	182	49'14	231'14	80'89
70	Julián Blanco González	84'85	»	84'85	29'69
71	Jaime Bonet Jordá	182	41'86	223'86	78'35

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO a percibir el 85 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
72	Joaquín Barba Pérez.....	182			
73	José Belmont Castell.....	137'61	49'14	231'14	80'89
74	José Borrero Ruiz.....	202'02	37'15	174'76	61'16
75	Modesto Becerra Toro.....	182	54'54	256'56	89'79
76	Ramón Blanch Gil.....	136'29	3'64	185'64	64'97
77	Marcelino Blanco González.....	182	2'72	139'01	48'65
78	Cipriano Barroso Moreno.....	88'97	49'14	231'14	80'89
79	Juan Barrera Serrano.....	168'72	24'02	112'99	39'54
80	José Busquet Ruiz.....	182	45'55	214'27	74'99
81	Francisco Buriño Pérez.....	152'52		182	63'70
82	Juan Ballesteros López.....	216'02	41'18	193'70	67'79
83	Juan Bonilla Corres.....	176'77	6'48	222'50	77'87
84	Tomás Blas Barea.....	87'68	42'42	219'19	76'71
85	Rafael Barragán Romero.....	182		87'68	30'68
86	Narciso Benito Llanos.....	140'64	5'46	187'46	65'61
87	Julián Borja Berganzón.....	182	37'97	178'61	62'51
88	Bonifacio Cruz Cruz.....	182	49'14	231'14	80'89
89	Emeterio Cuevas Ruiz.....	88'74	23'66	205'66	71'98
90	Antonio Compañ Cortés.....	182	23'85	112'69	39'44
91	Fernando Castillo Tomás.....	82'47	49'14	231'14	80'89
92	Camilo Carbonel Inza.....	182	22'26	104'73	36'65
93	Baltasar Canedo Canedo.....	53'77	49'14	231'14	80'89
94	Benito Camuña Cepeda.....	155'13	12'34	71'11	24'88
95	Antonio Caballero Castejón.....	182		155'13	54'29
96	Alfonso Corchado Moyano.....	158'96		182	63'70
97	Fabián Crespo Galindo.....	222'05	1'58	160'54	56'18
98	Gregorio Clemente Pérez.....	182		222'05	77'71
99	Julián Corral Pizarro.....	182	49'14	231'14	80'89
100	José Cuadra Gironella.....	111'65	49'14	231'14	80'89
101	Julián Catalán Murilleja.....	181'61	30'14	141'79	49'62
102	Lorenzo Calvo González.....	53'54	1'81	183'42	64'19
103	Miguel Castro Planillas.....	137'19		53'54	18'76
104	Manuel Casas Carrera.....	182	37'04	174'23	60'98
105	Martín Castillo Blesa.....	182	38'22	220'22	77'07
106	Manuel Castillo Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
107	Martín Cozo López.....	202'02	49'14	231'14	80'89
108	Manuel Calomarde Tortajada.....	182	54'54	256'56	89'79
109	Manuel Comesaña Alonso.....	182		182	63'70
110	Miguel Cristóbal Gant.....	182	49'14	231'14	80'89
111	Mateo Colas Colamba.....	197'96	38'22	220'22	77'07
112	Patricio Comesaña Comesaña.....	182	43'55	241'51	84'52
113	Pedro Carles Varles.....	182	49'14	231'14	80'89
114	Ramón Collado Navarro.....	182	18'20	200'20	70'07
115	Ramón Cardona Antón.....	113'25	28'31	141'56	49'54
116	Antonio Cubelo Cainzo.....	182	49'14	231'14	80'89
117	Marcos Campos López.....	57'67	15'57	73'24	25'63
118	Salvador Castell Roch.....	182		182	63'70
119	Francisco Castillo Espinosa.....	139'30	36'40	218'40	76'44
120	Francisco Cabo Marcos.....	115'81	34'82	174'12	60'94
121	D. Pascual Carrión Malillo.....	189'18	31'26	147'07	51'47
122	Silvestre Castillo García.....	156	43'41	232'69	81'44
123	Germán Cámara Martín.....	182		156	54'60
124	José Coscojuela Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
125	Remigio Cabré Gual.....	182	49'14	231'14	80'89
126	Rufino Calle Arriba.....	133'38		133'38	46'68
127	Francisco Chao Falcoto.....	177'96	43'68	225'68	78'98
128	Agustín Campillo Avila.....	68'02	37'36	215'32	75'36
129	Juan Domínguez Sánchez.....	182	18'36	86'38	30'23
130	Agustín Dorado Tejedor.....	182	49'14	231'14	80'89
131	Ceferino Duque Fernández.....	182	41'86	223'86	78'35
			49'14	231'14	80'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificad.	total de los intereses.		à percibir el 55 por 100 del capital & intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
132	Gaspar Devora Vázquez.....	100'55	»	100'55	35'19
133	José Diego Castaño.....	182	49'14	231'14	80'89
134	Manuel Domínguez Pérez.....	119'53	32'27	151'80	53'13
135	Manuel Díaz Suárez.....	169'19	45'68	214'87	75'20
136	Narciso Díaz Miranda.....	146'32	26'33	172'65	60'42
137	Alejandro Díaz Campos.....	167'05	25'05	192'10	67'23
138	Agustín Domínguez Neira.....	173'77	43'44	217'21	76'02
139	Deogracias Díaz Martínez.....	177'11	47'81	224'92	78'72
140	Francisco Díaz Angeles.....	182	32'76	214'76	75'16
141	Félix Díaz Pérez.....	174'84	3'49	178'33	62'41
142	Paulino Díaz Tinajas.....	202'02	54'54	256'56	89'79
143	Ricardo Delama Díaz.....	182	»	182	63'70
144	León Donoso de la Rosa.....	182	23'66	205'66	71'98
145	José Domínguez Arguero.....	169'45	35'58	205'03	71'76
146	Miguel Dilla Lombarte.....	163'58	3'27	166'85	58'39
147	Pedro Durán Durán.....	182	43'68	225'68	78'98
148	Eduardo Echía Jiménez.....	182	49'14	231'14	80'89
149	Francisco Estévez Acal.....	196'96	53'17	250'13	87'54
150	Francisco Escorihuela Casulla.....	182	49'14	231'14	80'89
151	José Enrique Cortés.....	261'98	70'73	332'71	116'44
152	Manuel Estévez Carnero.....	182	34'58	216'58	75'80
153	Manuel Expósito Expósito.....	202'02	54'54	256'56	89'79
154	Romualdo Ejea Aguado.....	71'12	19'20	90'32	31'61
155	Ildefonso Escarpa Román.....	120'67	28'96	149'63	52'37
156	Esteban Folgueiras Calvo.....	112'71	28'17	140'88	49'30
157	D. Feliciano Francisco López.....	494'67	69'25	563'92	197'37
158	Manuel Ferrer García.....	182	49'14	231'14	80'89
159	Antonio Fernández Díaz.....	182	41'86	223'86	78'35
160	Alejandro Fernández Valera.....	91'85	16'53	108'38	37'93
161	Domingo Fernández Vilariño.....	110'05	28'71	138'76	48'91
162	Manuel Fernández Pino.....	197'96	47'51	245'57	85'91
163	Toribio Francés Francés.....	104	22'88	126'88	44'40
164	Alfonso Félix Vela.....	39	10'53	49'53	17'33
165	Blas Fuentes Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
166	Enrique Ferrero Gil.....	182	49'14	231'14	80'89
167	Francisco Franco Peliter.....	169'01	45'63	214'64	75'12
168	Juan Ferrer Pujol.....	182	49'14	231'14	80'89
169	José Francisco Abat.....	131'01	27'51	158'52	55'48
170	Manuel Fernández Jiménez.....	149'45	»	149'45	52'30
171	Pascual Fernández Frías.....	182	49'13	231'14	80'89
172	Pedro Fernández Valcarcel.....	182	49'14	231'14	80'89
173	Salvador Fernández Lamas.....	182	49'14	231'14	80'89
174	Ramón Fanjul García.....	182	7'28	189'28	66'24
175	Trinidad Fuentes Vallejo.....	182	41'86	223'86	78'35
176	Juan Francisco Alvarez.....	182	45'50	227'50	79'62
177	Alejandro Fernández Alvarez.....	182	45'50	227'50	79'62
178	Cayetano Ferrer Castell.....	140'60	2'81	143'41	50'19
179	Doroteo Fernández Expósito.....	175'71	3'51	179'22	62'72
180	Francisco Fraga Incógnito.....	182	»	182	63'70
181	José Fernández Pérez.....	182	43'68	225'68	78'98
182	Juan Fernández Incógnito.....	133'54	32'04	165'58	57'95
183	Miguel Ferreiro Feñi.....	159'07	28'63	187'70	65'69
184	Antonio Ferrer Bañón.....	182	1'82	183'82	64'33
185	Vicente Fernández Arbello.....	171'40	»	171'40	59'99
186	Domingo Fernández Reigada.....	156'23	42'18	198'41	69'44
187	José Fernández Roldán.....	182	49'14	231'14	80'89
188	Hermenegildo Fernández Ayuso.....	182	16'38	198'38	69'43
189	Pascual Gaeta Esplugas.....	182	49'14	231'14	80'89
190	Segundo Gracia Incógnito.....	182	1'82	183'82	64'33
191	Santos Gacho Villar.....	197'79	49'44	247'23	86'53

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificad.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital á interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
192	Mateo García Escudero.....	182	»	182	63'70
193	Mariano Gastán Burrot.....	182	3'64	185'64	64'97
194	José García Romero.....	161'62	43'63	205'55	71'83
195	Joaquín García Campillo.....	40'90	11'04	51'94	18'17
196	José González González.....	68'50	18'49	86'99	30'44
197	José González Fernández.....	218'91	»	218'91	76'61
198	José García Rodríguez.....	182	41'86	223'86	78'35
199	Juan Goreta Cemacho.....	182	49'14	231'14	80'89
200	José Jiménez Bernal.....	143	38'61	181'61	63'56
201	Juan Gutier Calvo.....	84'64	20'31	104'95	36'73
202	José Gregorio González.....	115'74	»	115'74	40'50
203	Francisco González López.....	159'52	43'07	202'59	70'90
204	Francisco García Burgía.....	92'68	2'78	95'46	33'41
205	Francisco Jiménez Saez.....	182	49'14	231'14	80'89
206	Eugenio García García.....	195'50	52'78	248'28	86'89
207	Enrique García López.....	182	45'50	227'50	79'62
208	Domingo García Izquierdo.....	182	49'14	231'14	80'89
209	Celestino González Girbro.....	182	49'14	231'14	80'89
210	D. Vicente García Cruz.....	372'96	82'05	455'01	159'25
211	Antonio García Comesaña.....	210'43	56'81	267'24	93'53
212	Agustín García Fernández.....	185'16	49'99	235'15	82'30
213	Antonio García Armesto.....	182	3'64	185'64	64'97
214	Antonio Garrido Miguel.....	182	»	182	63'70
215	Antonio Galloso González.....	182	49'14	231'14	80'89
216	Antonio González Hernández.....	197'96	53'44	251'40	87'99
217	Agustín González Flores.....	182	49'14	231'14	80'89
218	José García Pallarés.....	78'76	21'26	100'02	35
219	Casto García Mata.....	203'56	»	203'56	71'24
220	Cándido Jiménez Iglesias.....	91'07	24'58	115'65	40'47
221	Antonio García Hernández.....	121'85	32'89	154'74	54'15
222	Pío Castelo Lagrasa.....	173'74	»	173'74	60'80
223	Paulino García Martín.....	182	30'94	212'94	74'52
224	Ramón García Abraido.....	182	43'68	225'68	78'98
225	Toribio García Gómez.....	166'96	»	166'96	58'43
226	Tiburcio García Mayo.....	182	»	182	63'70
227	Marcos García Soto.....	197'96	49'49	247'45	86'60
228	Miguel Jiménez Raneas.....	177'21	47'84	225'05	78'76
229	Luis Gijón Jiménez.....	174'03	46'98	221'01	77'35
230	León Jimeno Jimeno.....	182	30'94	212'94	74'52
231	Julián García Jiménez.....	182	40'04	222'04	77'71
232	Ignacio García Molina.....	146'04	12'68	157'72	55'20
233	Juan García García.....	178'25	32'08	210'33	73'61
234	Francisco Jiménez Castro.....	182	1'82	183'82	64'33
235	Damián García Edo.....	150'24	40'56	190'80	66'78
236	Ceferino González Vega.....	182	49'14	231'14	80'89
237	Antonio Jiménez Vega.....	182	49'14	231'14	80'89
238	Antonio Gallardo López.....	182	45'50	227'50	79'62
239	Antonio Heredia Cortés.....	180'43	48'71	229'14	80'19
240	Feliciano Hernández Robles.....	182	32'76	214'76	75'16
241	Pedro Hernández Blas.....	178'52	48'20	226'72	79'35
242	Pío Hernández Cavera.....	180'64	48'77	229'41	80'29
243	Eusebio Hoyos Vargas.....	182	41'86	223'86	78'35
244	Felipe Herrán Cerón.....	182	»	182	63'70
245	Sinforoso Hoz Rubalcabal.....	182	49'14	231'14	80'89
246	Manuel Iglesias Expósito.....	172'35	46'53	218'88	76'60
247	Antonio Hibar Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
248	Vicente Isido Brachandel.....	202'02	54'54	256'56	89'79
249	Vicente Ibáñez Sáez.....	123'96	33'46	157'42	55'09
250	Fulgencio Julves Tolosa.....	182	49'14	231'14	80'89

(Se concluirá.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.—Circular.

Cumpliendo lo que dispone el art. 17 de la vigente ley de 10 de Enero de 1879, desde el 15 del corriente mes de Febrero hasta igual día del próximo Agosto queda prohibido en esta provincia el ejercicio de la caza de cualquier clase que sea, exceptuando de esta disposición las palomas, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde 1.º de Agosto en los predios en que se hayan levantado las cosechas.

En su consecuencia, y para que sea una verdad el respeto á la ley en tan interesante particular, he acordado prevenir y recomendar á los señores Alcaldes, y muy especialmente á los individuos de la benemérita Guardia civil, la más exquisita y constante vigilancia, tanto para que exijan sin contemplación alguna las licencias de uso de armas á cuantos con uno ú otro pretexto las lleven consigo, cuanto para perseguir y denunciar á los que se dediquen á la caza de perdiz con reclamo, que es uno de los medios más destructores de este veneno de riqueza de los pueblos.

Igualmente recomiendo con todo interés á los individuos de la Guardia civil, la persecución de los hurones y la prohibición de la caza con galgos, tan perjudicial en la época de veda; ateniéndose en estos particulares, y en lo referente á la circulación y venta de caza en dicha época, á lo que, además de la ley ya citada, previene la Real orden de 14 de Marzo de 1881, cuyas disposiciones, observadas con escrupulosidad, bastan para poner correctivo á los que infringen sus preceptos, los cuales deben ser sometidos á los Juzgados municipales, exigiendo de éstos, en todos los casos, certificación de la sentencia que recaiga en los juicios, cuyo documento cuidaran de remitir á este Gobierno para los efectos que correspondan.

Por último, y como complemento de cuanto se previene, encargo á los Sres. Alcaldes que, además de publicar en sus respectivas localidades esta disposición para que por nadie pueda alegarse ignorancia, ordenen á los empleados de policía urbana y del resguardo de consumos, decomisen cuanta caza se pretenda introducir en las poblaciones sin los requisitos legales que para la época de veda están señalados, pasando el oportuno parte á sus Jefes y éstos á su vez al Juzgado municipal para la imposición de la pena á que haya lugar.

Zaragoza 4 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

CIRCULAR

No habiéndose recibido los balances anuales que según previene el art. 10 de la ley de asociaciones de 30 de Junio de 1887 deben remitir los Presidentes de las sociedades constituidas, encargo á los Alcaldes de esta provincia reclamen á dichos Presidentes los balances de referencia, remitiendo-

los á este Gobierno en el improrrogable plazo de tercero día.

Zaragoza 7 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Ulpiana Latorre Ortega, cuyas señas se insertan á continuación, fugada del domicilio paterno en Burgos, dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habida.

Zaragoza 7 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Edad 23 años, estatura baja, pelo negro, tiene un lunar en la megilla derecha; viste traje negro en buen uso, mantón á cuadros y botas de charol con lazos.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión de 5 de Noviembre de 1894.

En Zaragoza á 5 de Noviembre de 1894; siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los locales de la Excelentísima Diputación provincial los señores Rector, Jardiel, Tiestos, Castillo, Belio, Aguirre, Cenzano é Inspector. Abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. Rector, se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se enteró de que no podían asistir á la sesión los señores Torres y Franco, aquél por ocupaciones profesionales y éste por asuntos propios; la Junta quedó enterada de los motivos expuestos por los interesados.

Movimiento de fondos.—Se enteró de haberse recaudado desde la última sesión, 2.010 pesetas por cuenta del año último, y 5.172 por el actual, habiéndose expedido libramientos de 4.954 por atrasos.

Se enteró también de un oficio del Sr. Rector, recordando se le remita en 31 del próximo mes de Diciembre relación de las Escuelas vacantes hasta aquel día, según lo prevenido en Real orden de 10 del finado, y se acordó tenerlo presente.

Se acordó pasen al Sr. Gobernador las quejas producidas, por conducto de la Inspección, de don Rufino Lozano, Maestro que fué de Oseja, Maestra de La Muela y Maestro de Escatrón para que haga se les pague sus haberes, habiéndose manifestado también, para conocimiento de la Junta, que el Sr. Gobernador ha nombrado su Delegado cerca del Ayuntamiento de Escatrón, al Maestro D. Miguel Cardiel.

Permuta.—Don Octavio Buil, Maestro de Ariza, y D. Babil Pérez, que lo es de Tabuena, solicitan permutar sus Escuelas, y la Junta teniendo en cuenta que ambas son de igual categoría y sueldo, que las obtuvieron legalmente mediante oposición, y que no se encuentran comprendidas en ninguno de los casos de excepción á que se refiere la Real orden de 15 de Noviembre último, se acordó informarla favorablemente: Visto igualmente el expediente instado por D.^a Julia Paradero Fos, Maestra de El Frasnó, y D.^a Petra Ibarra Amezua, Maestra de Tabuena, solicitando permutar sus cargos: Visto asimismo que ambas Escuelas son de igual sueldo y categoría, que las obtuvieron legalmente y que no se hallan comprendidas en ninguna de las excepciones de la expresada Real orden, se acordó informar favorablemente dicha permuta.

Presupuestos.—Se enteró de un oficio de la Inspección reclamando los inventarios de las Escuelas y se acordó sean reclamados por la Secretaría.

Moneva.—Quedó enterada de haber tomado posesión de La Muela la Maestra interina D.^a Josefa Fayó.

Retenciones.—Se acordó, en cumplimiento de mandamiento del Juzgado, librar á favor del Escribano D. Angel Arnau cuantas cantidades se retengan del sueldo á D. Felipe Fernández.

Lobera.—Pasa á la Sección segunda un escrito del Ayuntamiento de Lobera, quejándose de la Maestra D.^a Antonia Cequiél Galán, y á la primera el informe del Ayuntamiento de Riela en petición de alquileres de casa, hecho por el Maestro.

Tarazona.—Vista una instancia de la Maestra de Tarazona, D.^a María Lozano, reclamando retribuciones escolares, se acordó insistir en el acuerdo recaído acerca de este mismo asunto.

Reclamaciones.—Pasan al Sr. Gobernador las reclamaciones promovidas por los Maestros de Tiermas, Cubel, Zuera, Acered, Bijuesca, Letúx y Cinco Olivas, y otro de D. Manuel Merenciano solicitando se le nombre Delegado cerca del Ayuntamiento de Tosos.

Vacantes.—Quedó enterada de haber resultado vacante la Escuela de niños de Paracuellos de Jiloca, por renuncia de D. Tomás Diloy, y acordó nombrar interino de la misma á D. Lorenzo Hernández García.

Escalafones.—Pasa á la Comisión de Escalafones la instancia de D.^a Ana Usaola, Maestra de Carcastillo, que pide su inclusión por antigüedad.

Castejón de Valdejasa.—Se enteró de haberse concedido por el Alcalde de Castejón de Valdejasa ocho días de licencia á la Maestra D.^a María del Pilar García.

Interinos.—Se acuerda proponer para Maestro interino de Ateca á D. Marcelino Garray; para Bujaraloz D. Seraffín Santa Cruz; para la de niñas de Fayón á D.^a Jorja Alonso; para la de Torrijo á D.^a María Calzada Ruiz; nombrar interina de Ambel á D.^a Encarnación Villafranca; de Bordalba á D.^a Francisca Catalán; de Purujosa á D.^a Te-

resa Palos y de la de niños de Tosos á D. Manuel Marco, no pudiendo proceder á otros nombramientos por falta de aspirantes.

Villanueva de Gállego.—Dada cuenta del oficio del Cura párroco de Villanueva de Gállego manifestando haber llegado á su noticia que con motivo de la visita extraordinaria girada á la Escuela de niñas de aquel pueblo se ha formado expediente y debido en él informar la Inspección, ruega á la Junta acuerde se le dé traslado de dicho informe, facilitándole copia del mismo si lo considera oportuno.

Enterada la Junta, y después de haber manifestado el Sr. Inspector que los informes dados por la Inspección en estos casos, tienen carácter reservado, pues de otro modo se imposibilitaría la suma de datos necesaria á las Juntas para apreciar hechos en su verdadero valor; pero sin embargo, comprendiendo que ha sido movido indebidamente por juicios mal formados y peor transmitidos, pedía por su parte se le manifestase no le inquieten los de la Inspección con motivo de la visita, porque no hay juicio alguno propio que atente á su honra y dignidad como eclesiástico ni como particular. Ni cómo había de ser otra cosa, por más que las corrientes de la división que perturba al pueblo sean al Sr. Cura unas favorables y adversas otras, si, en casos de esta naturaleza, generalmente toma asiento la exageración en todos sentidos.

Aparte de esto y en el terreno particular es, en opinión del Sr. Inspector, un Sacerdote que, á juzgar por los breves momentos que le habló, le consideró á la altura de su misión. Lo que sí resulta, por efecto de la división, sin duda, es que hay gentes apartadas, retraídas de la Iglesia, lo cual la ocasiona tristeza: á esto ha dicho la Inspección que la Iglesia padece fuerza por causas no bien conocidas.

En vista de lo expuesto por la Inspección, y teniendo en cuenta la petición de que se ha dado cuenta, se acordó decir al peticionario pida en forma y se proveerá á lo que haya lugar.

Caspe.—La Secretaría dió cuenta de haberle manifestado el Depositario que la Delegación de Hacienda dice «no haber recibido instrucciones de su superior gerárquico para dar cumplimiento á la Real orden de 12 de Octubre.» En su vista acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para su gobierno.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando conmigo el Sr. Vicepresidente de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

Ignorándose el paradero del mozo Domingo Narciso Catalán Salazar, que en concepto de natural de este pueblo ha sido comprendido en el alistamiento del mismo, se le cita, llama y emplaza para que comparezca el día 10 del actual al acto de la clasificación y declaración de soldados, y de

no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Miércoles 2 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Antonio Lorente.

Hasta el día 15 del próximo mes de Febrero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de esta localidad hayan sufrido en sus respectivas riquezas para el año 1895 á 1896, previa presentación de los documentos justificativos.

Nuévalos 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten el cambio de dominio para el año de 1895 á 1896.

Valmadrid 3 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Rúa.—D. S. O., Andrés Rubio, Secretario.

Hasta el día 28 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previos documentos que justifiquen la traslación de dominio, para el año económico de 1895-96.

Como asimismo las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 93-94, y los presupuestos adicional y refundido del mismo año 1894-95.

Ainzón 6 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Jimeno.

Hasta el día 24 del actual se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio 1893-94.

Expediente de exceso de gastos.

Presupuestos adicional y refundido para el año 1894-95.

Farlete 3 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Eusebio Campos.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Tudela

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Juez de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido:

Por el presente se cita y llama á un pordiosero que el día 23 de Enero último hirió con una pistola que llevaba entre la faja á Pedro Martínez, vecino de Cortés, en la jurisdicción de dicha villa, y al ayudar á éste á recoger á una caballería en las inmediaciones de la carretera que con luce á Mallén, hacia cuyo punto se dirigió después, para que en el término de diez días, comparezca ante este

Juzgado á prestar la correspondiente declaración en causa que instruyo sobre el referido hecho, y bajo el apercibimiento que haya lugar si no lo verifica. Se ignora el nombre y apellidos del referido pordiosero; siendo su edad como de 24 años, mal vestido, con tapabocas y boina como empolvada de harina, que dijo ser de la provincia de Burgos, y se dirigía á Zaragoza.

Dado en Tudela á 5 de Febrero de 1895.—Martín Perillán.—Por M. de S. S., Máximo Hernando.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, puedan pedirme las actas-poderes impresas.

Junta de Cinco de Acreedores Censalistas de Zaragoza.

Estando practicando esta Junta las gestiones oportunas para verificar un reparto entre los acreedores censalistas, de las cantidades recaudadas y que recaude hasta el día 30 de Junio del corriente año, lo hace saber por medio de este edicto, á fin de que los actuales acreedores que lo sean como herederos ó como cesionarios de los anteriores, legalicen su situación presentando hasta el 31 de Mayo, al infrascrito Secretario (San Felipe, 3), los documentos que acrediten su personalidad; debiendo tener presente que de no verificarlo dentro de ese término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Zaragoza 6 de Febrero de 1895.—El Secretario, Fabián Juan López.